



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2005/L.6/Add.1  
25 de mayo de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
22º período de sesiones  
Bonn, 19 a 27 de mayo de 2005

Tema 8 del programa  
Investigación necesaria en relación  
con la Convención

**INVESTIGACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON LA CONVENCION**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

**RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

En su 22º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar a la Conferencia de las Partes, en su 11º período de sesiones, que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

## **Proyecto de decisión -/CP.11**

### **Investigación necesaria en relación con la Convención**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 5 de la Convención,

*Recordando también* los artículos 2, 3 y 4 de la Convención,

*Recordando además* sus decisiones 14/CP.4, 1/CP.7, 2/CP.7 y 1/CP.10,

*Reconociendo* la importancia de la investigación científica, que incluye a las ciencias sociales y naturales, y de la interacción entre ambas, para atender a las necesidades de la Convención,

*Reconociendo también* la importancia de la función destacada e independiente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en la realización de evaluaciones periódicas de la información científica publicada sobre el cambio climático, y la comunicación de estas evaluaciones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

*Reconociendo además* la necesidad de establecer vínculos más sólidos entre los programas nacionales, regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático, y de ampliar la contribución de los países en desarrollo a las actividades de investigación sobre el cambio climático, incluso mediante el fomento de la capacidad de esos países para contribuir y participar en la investigación sobre ese tema,

*Tomando nota* del respaldo que recibió el Plan de aplicación decenal en la tercera Cumbre relativa a la Observación de la Tierra, celebrada en febrero de 2005, que establece el Sistema de sistemas de observación mundial de la Tierra como importante novedad para la observación sistemática, con miras a contribuir al mejoramiento de la investigación sobre el cambio climático, así como la contribución constante del Sistema Mundial de observación en relación con el clima a ese proceso,

1. *Pide* a las Partes que determinen la investigación necesaria y las prioridades, en apoyo de la aplicación de la Convención, así como las medidas nacionales para hacer frente al cambio climático;

2. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que prosigan y refuercen la participación de las instituciones nacionales y regionales de investigación de los países en desarrollo en las actividades cooperativas de investigación sobre el cambio climático;

3. *Insta* a las Partes a que apoyen y sigan desarrollando los programas regionales e internacionales que asisten en la investigación sobre el cambio climático y la coordinan;

4. *Invita* a los programas y organizaciones nacionales, regionales e internacionales de investigación que se ocupan de investigar sobre el cambio climático a que sigan promoviendo un enfoque multidisciplinario para abordar la investigación sobre cuestiones intersectoriales;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine periódicamente la investigación necesaria y la observación sistemática en relación con la Convención a fin de informar a las Partes acerca de las actividades en curso y previstas de los programas regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático, y que comunique las opiniones de las Partes sobre la investigación necesaria y las prioridades a la comunidad científica, si es necesario;

6. *Invita* a los programas y organizaciones nacionales, regionales e internacionales de investigación sobre el cambio climático a que examinen la investigación necesaria, determinada según las opiniones de las Partes y comunicada a la comunidad científica por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, y que informen a este Órgano de qué manera esos programas y organizaciones están abordando la investigación necesaria en relación con la Convención.

-----